



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDJM

Jesús María, 18 de febrero de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N° 4 de la fecha, el Informe N° 05-2020-MDJM/GPPDI-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 058-2020-MDJM//GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 0169-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Proveído N° 0025-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Informe N° 069-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 83-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 0075-2020-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 0029-2020-MDJM/SG de la Secretaría General y el Proveído N° 255-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 85° de la acotada Ley, establecen respectivamente, como función específica compartida de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana, asimismo como función específica municipal la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional, internacional así como convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; asimismo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada Ley, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, asimismo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1267, que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que dicha institución ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; en el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDJM

Jesús María, 18 de febrero de 2020



leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado, vigila y controla las fronteras; precisando en el numeral 1) de su artículo 2°, como una de sus funciones, la de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;



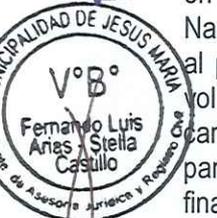
Que, asimismo la Sexta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, señala que, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana; asimismo dispone que, para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú; estableciendo por último, que la celebración y cumplimiento de dichos convenios no deberá afectar la continuidad de la función policial durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año así como el cumplimiento cabal de su finalidad; recalcando que, en ningún caso se podrá contratar en forma directa al personal policial de la Policía Nacional del Perú;



Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N°006-2017, establece, respecto de los servicios extraordinarios de personal policial, que se autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales; asimismo señala que la implementación de la entrega económica, se financiará con cargo a los recursos que se perciban en el marco de los convenios que suscriba la Policía Nacional del Perú con las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, de fecha 21 de febrero de 2017, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN de fecha 08 de agosto de 2017, se aprueban los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, siendo que, en su artículo 11°, establece las situaciones extraordinarias en donde se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios, siendo una de ellas para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-MDJM-GM, de fecha 28 de octubre de 2019, fue aprobada la Directiva N° 003-2019-MDJM/GM “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales”.





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDJM

Jesús María, 18 de febrero de 2020

Que, mediante el Memorándum N° 058-2020-MDJM/GPPDI, de fecha 07 de febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite, hace suyo y da conformidad al Informe N° 05-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de Jesús María, concluyendo que la referida propuesta de Convenio Especifico, se encuentra enmarcada dentro de la Actividad Operativa denominada AOI 3 “Realización del Patrullaje Integrado por Sector – PNP”, del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Memorándum N° 0169-2020-MDJM/GSC, de fecha 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana concluye en el sentido de que el Convenio materia del presente Acuerdo constituye una gran oportunidad para repotenciar la Seguridad Ciudadana por lo que resulta favorable su suscripción, ya que va a permitir la ejecución de acciones conjuntas y coordinadas que coadyuven al fortalecimiento de las mismas, buscando lograr el decrecimiento de los índices delictivos y mejorar la percepción de inseguridad ciudadana; asimismo que la propuesta de Convenio se encuentra inmersa en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Serenazgo, dentro del Objetivo Institucional 04 “Reducir la Percepción de Inseguridad Ciudadana en la Población del Distrito”, mediante la actividad denominada “Realización de Patrullaje Integrado por Sector – PNP”;

Que, mediante el Informe N° 83-2020-MDJM/GAJRC, de fecha 12 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de la opinión que procede la suscripción de la propuesta de “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de Jesús María”, en los términos que se propone, al haberse cumplido con los parámetros establecidos en la Directiva N° 03-2019-MDJM-GM “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales”, guardar relación con las actividades definidas en el Plan Operativo Institucional y encontrarse dentro del Marco Legal Vigente; debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente su aprobación y autorización al Alcalde para su suscripción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972;

Que, mediante el Informe N° 0075-2020-MDJM/SCNI, de fecha 13 de febrero de 2020, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional señala que la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de Jesús María ha sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2019-MDJM/GM: “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales”, cumple con los objetivos institucionales, y se encuentra acorde a la normativa y al marco legal vigente, asimismo cuenta con los recursos presupuestales para el financiamiento de su ejecución por lo que emite opinión favorable en el ámbito de su competencia para su suscripción, señalando que el Gerente de Seguridad Ciudadana será el coordinador del convenio en representación de la municipalidad;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2020-MDJM

Jesús María, 18 de febrero de 2020

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional y demás órganos y unidades orgánicas competentes las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

